

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 051-A-GADM-Y-2021**

**MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre**  
**ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 5 establece: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones".

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal i) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Alcalde para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas, lo que hace posible que puedan ser ejercidas por otros servidores públicos, previa delegación.

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo.

**Que**, mediante oficio dirigido a la máxima Autoridad, de fecha 16 de agosto de 2021, es presentada la renuncia voluntaria por parte del Mgs. Alex Vinicio Orellana Suing, DIRECTOR ADMINISTRATIVO del Gad Municipal de Yantzaza..

**Que** mediante acción de personal Nro.058 emitida por la Coordinación de Talento Humano, de fecha 17 de agosto de 2021, la economista Ana María Ochoa, ha sido designada para que desempeñe las funciones de Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza

**Que**, es necesario dinamizar la administración del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en lo relacionado a autorizaciones de permisos de los servidores públicos.

**Que**, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## RESUELVO:

**Art. 1.** - Delegar y Autorizar al señora Ana María Ochoa, en su calidad de Directora Administrativa, previo visto bueno del Jefe inmediato, autorice permisos de las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, de uno hasta ochos días calendario.

**Art. 2.** - Encárguese a la Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

**Art. 3.** – Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 0034-A-GADM-Y-2020, expedida con fecha 03 de septiembre del año 2020.

**Art. 4.** - Disponer que la señora Secretaria ( E) del GAD Municipal de Yantzaza, notifique con la presente Resolución a la servidora pública delegada, a fin de que ejecute lo dispuesto en la misma.

**Art. 5.** – Póngase a conocimiento de todos los Departamentos y Unidades del GAD Municipal de Yantzaza, la presente Resolución.

**Art. 6.-** Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los diecinueve días del mes de agosto, del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

*MU. Martín Alejandro Jiménez Aguirre*  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**